

**Real Provisión de los Reyes Católicos ordenando establecer en la ciudad de Sevilla una Casa de Contratación y promulgando las Ordenanzas por las que ha de regirse**

Alcalá de Henares, 20 de enero de 1503.

Archivo General de Indias.

Patronato, 251. R. 1, F. 14 Vtº.

Las expediciones y descubrimientos iniciados con el viaje de Cristóbal Colón crearon una serie de problemas nuevos a la administración castellana. Nuevas obligaciones de gobierno y administración, fundamentalmente económicas, encomendadas en un principio al Consejo de Castilla que pronto se vio incapaz de hacerles frente. Esta situación llevó a la fundación de una Casa de Contratación en Sevilla, a la creación de una Junta de Indias en el seno del Consejo de Castilla y, posteriormente, en 1524, a la creación del Consejo de Indias.

Por Real Provisión de los Reyes Católicos dada en Alcalá de Henares el 20 de enero de 1503 se ordena la fundación en Sevilla de la Casa de la Contratación:

“Primeramente hordenamos y mandamos que en la ciudad de Sevilla se faga una casa de contratacion para que en ella se recojan y esten el tiempo que fueren necesario todas las mercaderías et mantenimientos et todos los otros aparejos que fueren menester para proveer todas las cosas necesarias para la contratación de las Yndias et para las otras yslas et partes que nos mandaremos et para enbiar alla todo lo que dello convenga enbiar et para en que se reciban todas las mercaderias et todas las cosas que dellas se embiaren a estos nuestros reynogns et para que alli se vendan dello todo lo que se oviere de vender et contratar a otras partes donde fuere necesario la cual dicha casa mandamos que sea fecha de manera que aya en ella disposición para todo lo susodicho”.

Nace así la Casa de Contratación como un depósito exclusivo de las mercancías que iban y venían de América y como encargada del apresto y despacho de los navíos:

“...et a que tiempo sea necesario de las enviar et que navíos se han menester para lo llevar et que para el tiempo que vieren que conviene tengan juntas et aparejadas todas las mercaderias et mantenimientos que para la dicha contratacion en aquel viaje fueren necesarios et los navios en que han de yr de manera que por su culpa ni negligencia no se ynpida ni dilate el dicho viaje et se haga todo como convenga para la buena negociacion de la dicha contratacion”.



Inspirada en la Casa da India y de Guiné de Lisboa, la Casa de Contratación creada por los Reyes Católicos el 20 de enero de 1503 contaba inicialmente con tres altos oficiales reales, un tesorero, un contador y un factor, siendo coordinadas posteriormente sus funciones por la figura de un presidente, convertido en su primera autoridad.

Para su instalación en la ciudad de Sevilla se piensa en las Reales Atarazanas, pero debido a la humedad allí existente por su proximidad al río, se considera que el lugar no es el más conveniente para el almacenamiento de mercancías y se establece su residencia en los Reales Alcázares, en la parte denominada Cuarto de los Almirantes. Más tarde, y debido al aumento de los negocios, tiene que añadirse a sus instalaciones una finca colindante, también propiedad de los Reales Alcázares, con salida directa a una pequeña plaza que, desde entonces se llamará Plaza de la Contratación. En este emplazamiento permanece la Casa de la Contratación hasta el año 1717 fecha de su traslado a Cádiz.

Los orígenes de esta Casa de la Contratación, los encontramos en un “*Memorial*” proponiendo el establecimiento en Sevilla de una casa donde se almacenen las mercancías que vayan o vengan de Indias y donde residan oficiales encargados de la organización del comercio, posiblemente del año 1502, que se conserva en el Archivo General de Simancas en la sección de Diversos de Castilla, documento que es el primer boceto para la fundación en Sevilla de la Casa de la Contratación de las Indias.

El citado memorial propone a los Reyes Católicos el establecimiento de una casa en la que se almacene todo lo que se destine a Indias o que llegue de allí como mercancía. En cuanto a su organización, a la cabeza estarían un factor, un tesorero y dos contadores, todos ellos conocedores en materia de mercancías e instruidos en asuntos de comercio, aparejos de flotas y temas de navegación. Entre las

obligaciones de estos oficiales estará además la de mantener estrechas relaciones con aquellos otros oficiales residentes en Indias, ya que unos y otros comunicarán el intercambio estrictamente registrado de las mercancías.

También se señalan en el memorial una serie de propuestas para el tratamiento del oro remitido de Indias y hay un cierto número de sugerencias particulares, tales como que el comercio con Berbería y con las Islas Canarias se le podría encargar también a esta autoridad; o como se han de explotar las minas de oro, sin maltratar a los indígenas y en qué forma podrían éstos ser educados; y la posibilidad de que en este comercio participaran también comerciantes particulares por cuenta propia, ya que, en estos primeros momentos después del Descubrimiento, el comercio con las Indias estaba concebido como un monopolio de la Corona.

Poco tiempo después, por Real Provisión dada en Alcalá de Henares el 20 de enero de 1503, los Reyes Católicos ordenan la fundación en Sevilla de la Casa de la Contratación y establecen sus primeras Ordenanzas. Ordenanzas que siguen, casi al pie de la letra, lo propuesto en el memorial de Francisco Pinelo, exceptuando lo relativo al oro y al tratamiento de los indios, por no ser competencias de la Casa de la Contratación recién creada. El propio Francisco Pinelo fue designado funcionario de la Casa de la Contratación, concretamente para el desempeño del oficio de factor.

Efectivamente, en un principio, la Casa de la Contratación nace para entender en todo lo concerniente al comercio de Indias y al aparejo y despacho de las flotas, era una especie de factoría, una lonja privilegiada y el depósito exclusivo de las mercancías que iban y venían de América. También entraba en sus atribuciones observar la situación del mercado, comprar y vender sólo cuando hubiera mayor ventaja para la Corona y llevar registro pormenorizado de todas sus operaciones.

En relación con el comercio controlaba todo el movimiento de mercancías, de ida y vuelta, las licencias de pasajeros a Indias, organizaba las expediciones, proveía y registraba toda clase de abastecimientos para las flotas y para las necesidades coloniales, administraba los bienes llegados de Indias, tanto de comerciantes y particulares como de la Hacienda Real, además de los llamados Bienes de Difuntos; también estaba a su cargo el control del Almojarifazgo de Indias.

Se reconocía a la Casa de la Contratación jurisdicción civil y criminal en los casos de comercio y navegación con las Indias. Su ejercicio corría a cargo de los jueces-oficiales. El aumento de estas funciones judiciales hizo que fuera necesario crear

dentro de la Casa de la Contratación una Audiencia, a pesar de que en Sevilla funcionaba ya otra, y un Tribunal de Almirantazgo.

Y desde 1508, con la creación del cargo de Piloto Mayor, aparece una nueva vertiente científica y de enseñanza náutica, -cargo que en el siglo XVI obtuvieron navegantes y hombres de ciencia como Américo Vespuccio, Díaz de Solís o Juan Caboto-, integrándose además en la Casa de la Contratación cosmógrafos y maestros de hacer cartas, de la talla de Juan de la Cosa, Morales o Alonso de Santa Cruz.

En el siglo XVII, Don José de Veitia y Linage en el prólogo de su obra *Norte de la Contratación de las Indias* escribiría a propósito de la Casa de la Contratación: “No gastaré tiempo en comparar el tribunal de que escribo a otro alguno de estos Reynos o de los extraños, teniendo por cierto, que ni su irregularidad en la forma ni en la sustancia, la universalidad y grandeza de las materias y negocios que en él se tratan y por él se ejecutan, permiten regular comparación con otro alguno”.

Pero la organización de la Casa de la Contratación de Sevilla se complicará a partir del siglo XVII, produciéndose un fuerte aumento de personal, destacando el favoritismo en la provisión de los oficios y su venta. Comienza su desmoronamiento al perder toda iniciativa en los asuntos del tráfico mercantil indiano, quedando relegada a un segundo lugar a remolque del Consulado de Sevilla, verdadero órgano rector del comercio con Indias.

En 1717 se ordena su traslado desde Sevilla a Cádiz, medida que encaja en la política rupturista de los Borbones para cambiar los moldes de la estructura administrativa legada por los Austrias. La Casa de la Contratación se verá así disminuida en su personal y empobrecida en sus atribuciones como lo fuera el propio Consejo de Indias, quedando constituida como un tribunal judicial para asuntos relacionados con el comercio y navegación de las Indias, y contando además con un órgano ejecutivo, el presidente-intendente, que por sí solo debía atender la fabricación de buques, la organización de flotas y la actividad mercantil transatlántica. Se trataba, dentro de los nuevos modos administrativos borbónicos, de relegar a segundo plano los órganos colegiados y confiar en una sola persona la conducción de las más difíciles tareas.

Así, con algunas de sus principales atribuciones cercenadas, la Casa de la Contratación permaneció en Cádiz hasta su extinción final en 1790.

Manuel Casado Arboniés